



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 607.-

ARTÍCULO PRIMERO.- En permuta, se autoriza al Ejecutivo para que a nombre del Estado reciba en propiedad del C. Norberto Manuel de Luna Chavarría, un inmueble con superficie de 599,998.77 M2., ubicado en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Predio que en superficie mayor de 2,470,294.20 M2., previamente sub dividida, y libre de gravamen según consta en el certificado correspondiente, se encuentra inscrita en la oficina de Piedras Negras del Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 40714, Tomo 114, Libro I, Sección I, teniendo el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 599,998.77 M2.**

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
				1	3,178,832.1450	341,891,6320	Libramiento Norte
1	2	N 14°21'52.46"E	63.360	2	3,178,896.5240	341,907,3510	Libramiento Norte
2	3	N 23°32'02.56"E	73.920	3	3,178,964.2960	341,936.8670	Libramiento Norte
3	4	N 32°18'24.23"E	49.539	4	3,179,006.1660	341,963.3430	Libramiento Norte
4	5	N 37°41'00.61"E	19.578	5	3,179,8194917	341,975.3110	Libramiento Norte
5	6	N 10°47'36.81"O	812.201	6	3,179,021.6600	341,823.2094	Norberto M.de Luna CH.
6	7	S 79°12'23.19"O	829.900	7	3,179,664.0756	341,007.9918	Norberto M.de Luna CH.
7	8	S 10°47'36.99"E	450.875	8	3,179,062.6384	341,092.4279	Norberto M.de Luna CH.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

8	9	S 72°07'06.40"E	519.330	9	3,179,221.1775	341,583.8153	Norberto M.de Luna CH.
9	10	S 09°21'06.52"E	137.198	10	3,178,927.2638	341,606.1095	Norberto M.de Luna CH.
10	1	S 72°07'07.05"E	300.015	1	3,178,835.1450	341,891.6320	Norberto M.de Luna CH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, en permuta, enajenación a favor de Norberto Manuel de Luna Chavarría de un inmueble, propiedad del Estado, con superficie de 300,000.00 M2., identificado como lote 6, ubicado en el rancho Las Tinajas del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza..

La propiedad del predio también está inscrita en la oficina de Piedras Negras del Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 82, Libro 1, Sección IX, correspondiéndole el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 300,000.00 m2.

PUNTO	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1	2	600.00	S 83°35'24"W	Al Norte con acceso principal 20 m de derecho de vía 3.7 kms. A entronque de la carretera.
2	3	500.00	S 06°25'37"E	Al Sur con propiedad del Dr. Norberto Manuel de Luna Chavarría.
3	4	600.00	N 83°35'24"E	Al Oriente colinda con cerco divisorio de agostadero.
4	1	500.00	N 06°25'37"W	Al Poniente con propiedad del Dr. Norberto Manuel de Luna Chavarría.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, del inmueble descrito e identificado en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto deberá insertarse íntegramente en las escrituras correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del Ejecutivo por sí o a través de apoderado, firmará las correspondientes escrituras, debiendo el Notario Público emitir dos primeros testimonios de ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente decreto serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios de las enajenaciones autorizadas, conforme a cada inmueble le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL